



**Resolución de 09/12/2019 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca el procedimiento para modificar los criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar 2019/2020.**

La Orden 32/2018 de 22 de febrero (DOCM núm. 42 de 28/02/2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en el artículo 19 que los aspirantes que no hayan sido adjudicados en el procedimiento de adjudicación previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarios de plaza durante el curso escolar y en el artículo 20.5 de dicha Orden se establece que la Administración convocará a lo largo de los meses de septiembre y diciembre procedimientos para que los aspirantes puedan modificar los criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

**Primero. Modificación de los criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar.**

1.- Los funcionarios interinos docentes que tengan un nombramiento en vigor y los aspirantes que formen parte de las bolsas de trabajo definitivas de los cuerpos docentes de las enseñanzas públicas no universitarias para el curso 2019/2020, podrán modificar los criterios de participación en los procedimientos de adjudicación de plazas durante el curso escolar, en relación a la provincia o provincias solicitadas, el tipo de plaza a la que se opta (ordinaria o itinerante) y el tipo de jornada ( a tiempo parcial, igual o superior a media jornada o inferior a





media jornada), así como el criterio de preferencia en la adjudicación, bien por fecha de fin prevista o bien por proximidad al domicilio del aspirante en Castilla-La Mancha consignado en su participación.

El procedimiento de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizará conforme a lo establecido en el capítulo IV de la Orden 32/2018 de 22 de febrero.

2.- Los aspirantes que así lo deseen podrán acceder a su seguimiento personalizado en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), para modificar los criterios de participación en los procedimientos de adjudicación de plazas durante el curso escolar, desde el día 09/12/2019 hasta el día 12/12/2019, ambos inclusive.

### **Segundo. Adjudicación de plazas durante el curso escolar y modificación del estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo.**

La siguiente adjudicación de plazas durante el curso escolar se publicará el día 10/01/2019 en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). El día 09/01/2019 se harán públicas en dicho portal las plazas que serán objeto de cobertura.

Al objeto de la modificación del estado de disponibilidad en bolsa para la adjudicación indicada en el párrafo anterior, los aspirantes que formen parte de una o varias bolsas de trabajo podrán modificar telemáticamente en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), a través de su seguimiento personalizado, su estado de disponibilidad conjuntamente para todas las bolsas en las que estén incluidos, sin causa justificada, hasta el día 31/12/2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero.

Desde el día 01/01/2020 hasta el día 09/01/2020 será posible modificar el estado de disponibilidad de no disponible a disponible, sin causa justificada, conjuntamente para todas las bolsas en las que se encuentre un aspirante. Los aspirantes que quieran modificar el estado de disponible a no disponible lo





podrán hacer en los supuestos que se establecen en el apartado 10.3 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, con la justificación documental oportuna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN  
EDUCATIVA

